



San José, 9 de diciembre de 1958.-

La Junta Departamental, por unanimidad (16 votos en 16) se resolvió el siguiente Decreto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Amplíase hasta el 30 de enero del año 1959, el plazo establecido en el decreto de fecha 7 de julio del año en curso, para el pago sin recargo por mora del impuesto de contribución inmobiliaria y demás tributos que se perciben con aquel, quedando vigentes hasta entonces las demás disposiciones del referido decreto.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-

Miguel A. PERERA
Secretario

Oscar D'URSI
Presidente

RBV 04/04/09